República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	**25-326-40-89-001-2023-00037-00**
Demandante:	**Nelly Rocío Ramos Garzón, Rafael Alfredo Ramos Garzón y Edgar Guillermo Ramos Garzón**
Causantes:	**Ana Oliva Garzón de Ramos y Rafael Antonio Ramos Garzón.**
Proceso:	**Sucesión**

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que venció el término del traslado que se le diera a las excepciones previas propuestas por la demandada en la contestación y la parte actora allegó su pronunciamiento.

Se observa que se formuló la excepción de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, en tanto se manifiesta que, ante este Despacho Judicial, con radicado 2017-00056, se tramitó el proceso liquidatorio de sucesión de la causante Ana Oliva Garzón, en el cual se emitió la respectiva sentencia.

Así mismo, se indica que la señora Yoli Amanda Ramos Garzón, interpuso acción de petición de herencia ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá, el cual se radicó bajo el número 2021-00032, en el cual se emitió sentencia de 13 de octubre de 2022, en la que se señaló que se debía rehacer la partición y adjudicación, para que la accionante fuera reconocida, toda vez que nunca concurrió al proceso, impulso que a la fecha no se ha realizado.

En ese orden de ideas, considera el Despacho que para resolver la excepción formulada es preciso disponer del decreto de pruebas, a fin que se cuente con los citados procesos y establecer si hay o no lugar a la excepción formulada. Al respecto, ha de precisarse que por tratarse de un proceso liquidatorio, cuyo trámite es especial y no contempla audiencia inicial y comoquiera que la excepción ataca directamente la acción, es preciso resolverla antes de continuar con el trámite procesal. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría AGRÉGUESE copia digital, íntegra, auténtica y legible del expediente de sucesión radicado en el presente Despacho bajo el número 2017-00056, correspondiente a la sucesión de Ana Oliva Garzón de Ramos.

SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá para que, en el término de veinte (20) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, **y a costa de la parte actora, REMITA** con destino al expediente de la referencia, copia digital, íntegra y auténtica del proceso de petición de herencia radicado bajo el número 2021-00032 promovido por la señora Yoli Amanda Ramos Garzón

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **IGRÉSESE** el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

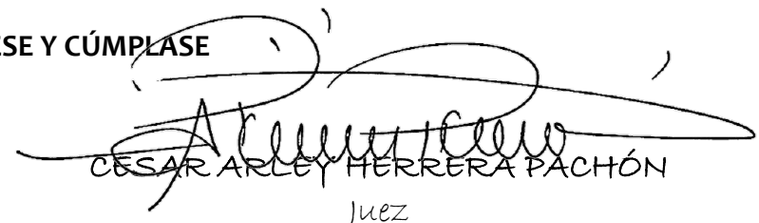

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **2 de febrero de 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 03.

YUDI ALEXANDRA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc